I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, por la que se convocan los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los conservatorios de música de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2020/2021.

Por Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, se desarrolló el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que imparten enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, dedicando su capítulo III, a las enseñanzas de Música, Danza y Arte Dramático.

La citada normativa se completó con la Resolución de 25 de marzo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los conservatorios de música de la Comunidad de Castilla y León. El artículo 6.3 de esta resolución dispone que las solicitudes de ingreso o admisión se presentaran en la primera quincena del mes de mayo y el artículo 7.3 que las pruebas de acceso se realizarán en la segunda quincena del mes de junio.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual ha sido prorrogado sucesivamente por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, y por Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, suspende en el artículo 9 la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria.

A su vez, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su disposición adicional tercera, determina la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, indicando en su apartado 4 que, sin perjuicio de ello, estas entidades podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Las sucesivas prórrogas de la vigencia del estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha hecho imposible realizar la convocatoria de las pruebas, en el tiempo adecuado para su normal desarrollo. Asimismo, esta situación excepcional ocasionada por el COVID-19 hace que resulte oportuno recoger la posibilidad

de que las pruebas se realicen online si las circunstancias sanitarias y de salud en el momento de su realización así lo exigen para asegurar la salud de todos los ciudadanos.

La citada suspensión que afecta al inicio del proceso de admisión a las enseñanzas elementales y profesionales de música, para los conservatorios profesionales, tiene una grave implicación en la organización del próximo curso escolar ya que impediría que en el plazo de tiempo normalmente establecido y con anticipación suficiente al comienzo del curso escolar 2020-2021 pudieran determinarse las necesidades de los centros educativos. Por otro lado, este proceso se encuentra asociado a la matriculación por lo que ha de asegurarse su continuidad para conseguirse los objetivos y responder a las expectativas de los alumnos, familias y restantes miembros de la comunidad educativa.

En atención a lo indicado se considera indispensable para la protección del interés general de la sociedad y de alumnos y familias, que no se paralice este proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música, por cuanto el impacto de la educación en ese interés general es un elemento clave y fundamental.

Por otro lado, la situación que se plantea actualmente ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hace necesario arbitrar en esta convocatoria, de manera urgente y excepcional, una serie de medidas de carácter procedimental que faciliten la preservación y salvaguarda de la salud de todos los ciudadanos y aseguren el distanciamiento social fijado por las autoridades sanitarias.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 10 del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.– Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los conservatorios de música de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2020/2021.

Segundo.– Solicitudes.

1. Los modelos oficiales de solicitud en el proceso de admisión en las enseñanzas elementales y profesionales de música son los siguientes:

a) Para solicitar la inscripción a la prueba de acceso:

1.º Modelo del documento 1, para el primer curso de las enseñanzas elementales de música.

2.º Modelo del documento 2, para el segundo, tercero o cuarto curso de las enseñanzas elementales de música.

3.º Modelo del documento 3, para el primer curso de las enseñanzas profesionales de música.

4.º Modelo del documento 4, para el segundo, tercero, cuarto, quinto o sexto curso de las enseñanzas profesiones de música.

b) Para solicitar la admisión por reingreso, el modelo del documento 5.

c) Para solicitar la especialidad instrumental para primer curso de las enseñanzas elementales, el modelo del documento 6.

d) Para solicitar la admisión por cambio de residencia, el modelo del documento 7.

Estos modelos oficiales están a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (https://www.educa.jcyl.es) y en las páginas web de los conservatorios profesionales.

2. La presentación de las solicitudes, salvo en el supuesto previsto para quienes no dispongan de dispositivo electrónico en el penúltimo párrafo de este punto, no podrá realizarse de forma presencial sino exclusivamente de forma electrónica por alguno de los siguientes medios:

a) De forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

b) Mediante la cumplimentación del modelo oficial de solicitud indicada en el punto 1, que se remitirá como archivo a la dirección de correo electrónico

corporativo regimen.especial.edu@jcyl.es el cual incluye un dato específico como medida de seguridad para verificar la identidad de los solicitantes.

c) Por telefax, en los términos y con los requisitos exigidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, en la Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano, al número de telefax 983411050.

Aquellos solicitantes que no cuenten con ningún dispositivo que permita la presentación electrónica o del formulario, como ordenadores, tablets, o teléfonos móviles, podrán presentar la solicitud, en los registros de las Oficinas Generales de Atención e Información al Ciudadano de la Junta de Castilla y León y en los Puntos de Atención e Información al Ciudadano de Castilla y León que figuran en el Anexo I. Será ineludible, presentar junto con la solicitud y la documentación a la que hace referencia el apartado tercero, una declaración responsable de que no se cuenta con ningún dispositivo electrónico, según el modelo que figura como Anexo II. Las solicitudes que no se acompañen con dicha declaración responsable o que se compruebe la falsedad de la misma, no serán admitidas.

La solicitud presentada por cualquiera de los medios anteriormente indicados será remitida al conservatorio en el que se van a realizar las pruebas.

3. La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración educativa para realizar la verificación directa y/o electrónica de los datos de identidad, discapacidad y familia numerosa cuando hayan sido reconocidas por la Comunidad de Castilla y León, y condición de víctima de actos terroristas.

Tercero.– Documentación.

1. Junto con la solicitud, que en el caso de presentación electrónica se enviará digitalizada, se adjuntará aquella documentación que no puede ser verificada de forma directa o electrónicamente por la Administración educativa, que se detalla en este apartado.

2. Para la formalización de la inscripción en las pruebas de acceso se deberán satisfacer los precios que establece el Decreto 11/2015, de 29 de enero, por el que se fijan los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León para el curso académico 2015-2016, los cuales, en virtud de lo establecido en la disposición final segunda de dicho decreto, se prorrogan para el curso 2020-2021. Los centros darán la oportuna publicidad sobre todo lo relacionado con la forma de pago en sus tablones de anuncios y en sus páginas web.

El solicitante que desee acogerse a alguna de las exenciones o bonificaciones establecidas en los artículos 10 a 13 del citado decreto, relativas a la condición de familia numerosa, discapacidad, víctima del terrorismo o víctima de violencia de género, deberá aportar junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) En el supuesto de familias numerosas que no se encuentren inscritas como tales en la Comunidad de Castilla y León, copia del correspondiente título oficial o del documento de uso individual a que hace referencia el artículo 2.5 del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

b) En el supuesto de alumnado con discapacidad igual o superior al 33 por ciento cuya discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad de Castilla y León, copia del documento que acredite el grado de discapacidad.

c) En el supuesto de víctimas de violencia de género, copia de la resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género, o de la sentencia firme que declare que la mujer padeció violencia, o certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local, o informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social o excepcionalmente informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de tal violencia.

3. Según la circunstancia en la que se encuentren, los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, la siguiente documentación:

a) Copia del pasaporte en el caso de extranjeros que no dispongan de NIE o documento equivalente al DNI.

b) Justificante del pago de los precios públicos y, en su caso, documentación acreditativa establecida en punto 2, respecto de las exenciones y bonificaciones que se aleguen.

c) En el caso de aspirantes con discapacidad que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de la prueba de acceso, deberán aportar los documentos acreditativos e información precisa para que se pueda realizar la prueba de acceso en las condiciones adecuadas para el aspirante y salvo que ya se haya adjuntado como justificante de la exención de los precios públicos, adjuntarán a su solicitud el documento acreditativo de su discapacidad cuando tal discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad de Castilla y León.

d) En el caso de solicitar la admisión por cambio de residencia, se deberá aportar junto a la solicitud o dentro del plazo de matriculación establecido en el apartado sexto 1 si no se dispone en ese momento de ella, la siguiente documentación:

1.º Certificado académico del conservatorio de origen.

2.º Alguno de los siguientes documentos que acrediten el cambio de residencia:

2.º.1. Volante o certificado de empadronamiento.

2.º.2. Documento que justifique la ocupación de una vivienda.

2.º.3 Matrícula en otros estudios.

2.º.4. Cualquier tipo de documentación que a estos efectos permita la comprobación del cambio del domicilio habitual a la localidad del centro para el que solicita la admisión.

Cuarto.– Plazos de los procesos de admisión.

1. El plazo para presentar las solicitudes de admisión, para el acceso o reingreso, será del día 2 de junio al 12 de junio 2020, ambos inclusive.

Los centros publicarán, en el tablón de anuncios y en sus páginas web, las listas provisionales de admitidos y excluidos a la realización de la prueba de acceso, indicando la causa, el 15 de junio de 2020.

El plazo de subsanación de defectos o aportación de la documentación que hubiera dado lugar a la exclusión será del 16 al 26 de junio de 2020, ambos inclusive.

La subsanación de la solicitud se presentará por cualquiera de los medios previstos en el apartado segundo de la presente resolución. El formulario de subsanación se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es), dentro del trámite «Convocatoria de los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los Conservatorios de Música de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2020/2021», en la sección de enseñanzas artísticas profesionales del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (http://www.educa.jcyl.es) en las páginas web de los conservatorios, y en su caso, adjuntar la documentación correspondiente.

Los centros publicarán, en el tablón de anuncios y en sus páginas web, las listas definitivas de admitidos y excluidos a la realización de la prueba de acceso el día 29 de junio de 2020.

2. Se abrirá un plazo extraordinario para presentar las solicitudes de admisión de los aspirantes que no reúnan el requisito de edad dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, en las fechas que determine la Consejería de Educación.

3. El plazo para presentar las solicitudes de admisión por cambio de residencia será el comprendido entre el 1 de julio al 30 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Quinto.– Calendario y lugar de realización de las pruebas de acceso.

1. Las pruebas de acceso para el curso 2020/2021 a las enseñanzas elementales y profesionales de música se realizarán a partir del 1 de julio de 2020 en las fechas que determine cada centro.

2. Los conservatorios de música publicarán, con un mínimo de quince días de antelación en el tablón de anuncios y en su página web, la convocatoria de estas pruebas, concretando las fechas de realización de cada uno de los ejercicios que las componen, con especial referencia a los criterios de calificación para cada uno de ellos, con el fin de orientar y facilitar a los candidatos su preparación.

3. Las pruebas de acceso se realizarán de forma presencial en el conservatorio correspondiente, cumpliendo siempre con las indicaciones del centro para la prevención del riesgo de contagio del COVID-19, que serán publicadas en las páginas web de los centros. En caso de que las pruebas no se pudieran realizar en las fechas previstas durante el mes de julio, éstas se realizarían en el mes de septiembre. Si no pudieran celebrarse de forma presencial, se podrán realizar *on line*. De todo ello se dará la oportuna publicidad en el portal de educación y en las páginas web de los centros implicados, determinándose asimismo el calendario y forma de organización de las mismas.

Sexto.– Plazos de matriculación.

1. La matriculación del alumnado oficial de las enseñanzas elementales y profesionales con todas las asignaturas superadas en junio se efectuará se realizará a partir del 1 de julio de 2020 en las fechas que determine cada centro, realizándose *on line*, mediante el procedimiento publicado en las páginas web de los conservatorios.

El resto de alumnado oficial, el que hubiera obtenido vacante mediante reingreso y el que hubiera obtenido vacante por solicitud de plaza por cambio de residencia presentada en los meses de julio y agosto formalizarán su matrícula entre el 1 y el 7 de septiembre de 2020, según determine el centro docente para cada tipo de alumnado mencionado en este párrafo.

2. El alumnado de nuevo acceso, se matriculará en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación de sus vacantes.

El listado con la adjudicación de estas vacantes se hará público en el tablón de anuncios y en las páginas web de los conservatorios de música.

Séptimo.– Dictado de instrucciones.

La Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad podrá dictar las instrucciones que fueran precisas para concretar los aspectos recogidos en esta convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, conforme se establece en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El cómputo del plazo se iniciará en el momento en el que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o en su caso, las prórrogas del mismo.

Valladolid, 22 de mayo de 2020.

El Director General,
Fdo.: Agustín Francisco Sigüenza Molina

ANEXO I

Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano abiertos para la presentación presencial de las solicitudes y documentación

Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano			
Oficina	**Dirección**	**C.P.**	**Horario**
Consejería de Educación	Avda. del Real Valladolid, s/n	47014-Valladolid	Laborables de lunes a viernes de 9:00 h a 14:00 h

Oficinas Generales de Información y Atención al Ciudadano de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León			
Provincia	**Dirección**	**C.P.**	**Horario**
Ávila	Pasaje del Císter, 1	05001	Laborables: • Mañanas: Lunes a viernes: de 8:30 h a 14:30 h • Tardes: Lunes a jueves: de 16:30 h a 18:30 h Sábados: de 9:00 h a 14:00 h * Los meses de julio y agosto: - Laborables de lunes a viernes de 08:30 h a 14:30 h
Burgos	Plaza de Bilbao, 3	09006	
León	Avda. Peregrinos, s/n	24008	
Palencia	Avda. Casado del Alisal, 27	34001	
Salamanca	C/ Príncipe de Vergara, 53-71	37003	
Segovia	Plaza de los Espejos, 1	40001	
Soria	C/ Los Linajes, 1	42002	
Valladolid	C/ Duque de la Victoria, 8	47001	
Zamora	C/ Leopoldo Alas Clarín, 4	49018	

Puntos de información y Atención al Ciudadano			
Población	**Dirección**	**C.P.**	**Horario**
Arenas de San Pedro (Ávila)	C/ José Gochicoa, 20	05400	Laborables de lunes a viernes de 08:30 h a 14:30 h
Aranda de Duero (Burgos)	Plaza Resinera, 1-2	09400	
Miranda de Ebro (Burgos)	C/ Estación, 25	09200	
Condado de Treviño (Burgos)	C/ Mayor, 41	09215	
Ponferrada (León)	C/ Ramón González Alegre, 15	24400	

ANEXO II

Modelo de declaración responsable

D./D.ª (nombre completo y apellidos)....., participante en procesos de admisión y matriculación de alumnos en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los conservatorios profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2020-2021, declara bajo su responsabilidad:

– Que no cuenta con dispositivo electrónico que permita la presentación electrónica o no presencial de la solicitud de matrícula, como ordenadores, tablets, o teléfonos móviles.

– Que es conocedor de que si se comprueba la falsedad de esta declaración, la solicitud de matrícula no será admitida.

.....

(Lugar, fecha)

Firmado por D./D.ª..... Firmado por D./D.ª.....

(Se requiere la firma de la declaración por parte del solicitante y de su padre, madre o tutor legal en caso de ser menor de edad)

CV: BOCYL-D-29052020-20